

porte Escolar se establezcan en cada provincia para concederles el número suficiente de plazas en los Comedores Escolares, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del número noventa de la Orden de 12 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre Ayudas a Comedores Escolares.

7.º Si la aplicación práctica de las ayudas para Transporte Escolar concedidas no pudiera llevarse a cabo en la provincia asignada, la Dirección General las aplicará a otra provincia en las que fuesen necesarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación, Gratiliano Nieto.

Sres. Inspector general e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de 296 becas, destinadas a graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acrediten un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el periodo de su licenciatura (convocatoria serie D, núm. 2).

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de 296 becas de 36.000 pesetas cada una, destinadas a los graduados que, hallándose realizando trabajos de investigación o de preparación profesional, acrediten un sobresaliente aprovechamiento en los estudios durante el periodo de su licenciatura.

I. Número, cuantía y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 296 becas de 36.000 pesetas cada una con cargo al crédito de 10.656.000 pesetas figurado en el concepto segundo, grupo primero, artículo tercero, capítulo IV, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

2.º La distribución por Distritos Universitarios de las becas que se convocan se realizará a la vista de las propuestas elevadas por los Rectorados respectivos.

II. Solicitudes y tramitación

3.º Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos los graduados españoles que hayan concluido los estudios correspondientes a su Licenciatura o los exigibles para obtener el título oficial de la respectiva Escuela técnica superior en fecha reciente.

4.º Las solicitudes deberán ser dirigidas al Ministro de Educación Nacional y se presentarán en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que haya concluido los estudios el solicitante. Serán suscritas por los interesados, que habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizado en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con indicación del curso a que corresponden y fecha y clase de la convocatoria.

b) Trabajos inéditos, publicaciones, servicios de cátedra, clínica, laboratorio, seminario, etc., que hayan sido llevados a cabo por los solicitantes durante el periodo de estudios o con posterioridad a la obtención del título.

c) Memoria detallada de los trabajos de investigación o de preparación profesional que se propone realizar durante el año 1963 y persona o centro que tutele sus trabajos. Dicha Memoria deberá presentarse con el informe del catedrático tutor de estudios, en el que se indiquen las condiciones personales e intelectuales que a su juicio reúna el candidato para la investigación o preparación propuesta y las posibilidades de llevarlos a cabo con éxito.

d) Asimismo podrán acompañarse cuantos datos y documentos se estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

5.º El plazo para la presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirá el próximo día 20 de octubre.

III. Selección de los candidatos

6.º La propuesta de los candidatos será elevada por una Junta de selección de Distrito Universitario que, presidida por el Rector de la Universidad respectiva, estará integrada por los Decanos de las Facultades y Directores de las Escuelas Técnicas de grado superior que existan en la demarcación académica. Dicha Junta tendrá en cuenta no sólo los expedientes académicos de los solicitantes, sino también las condiciones y méritos personales acreditados.

La Junta remitirá su propuesta a la Comisaría General de Protección Escolar antes del 5 de noviembre, en unión de los expedientes de todos los candidatos para la elaboración de la propuesta definitiva.

IV. Duración y prórroga de las becas

7.º Las becas se concederán por un año completo, de enero a diciembre de 1963, y se harán efectivas por trimestres.

Podrán ser renovadas por otros dos años consecutivos como máximo, debiendo los solicitantes concurrir a la convocatoria correspondiente, que se hará pública cada año.

V. Obligaciones de los becarios

8.º Los becarios deberán realizar durante el periodo para el que se les concede la beca los trabajos de investigación o de preparación profesional propuestos en su Memoria, y una vez concluido el disfrute de su beneficio, y en todo caso al solicitar la prórroga de la beca, deberán presentar una Memoria de las actividades realizadas, avalada por cuantos certificados, publicaciones o trabajos inéditos consideren adecuados para justificarlas.

VI. Interpretación de la convocatoria

9.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad.—Sres. Comisarios de Distrito de Protección Escolar.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas para libros de texto en los diversos grados de enseñanza (convocatoria serie E, núm. 1.).

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida por la Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la concesión de ayudas para libros de texto en los diversos grados de la enseñanza, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I. Número y cuantía de las ayudas que se convocan

La distribución por enseñanzas de estas ayudas para la adquisición de libros de texto será la siguiente:

1) Enseñanzas medias (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato general, Magisterio, Seminarios, Peritaje mercantil y asimilados), 9.000 ayudas de 500 pesetas cada una como máximo.

2) Enseñanzas profesionales (para alumnos que vayan a cursar estudios de Bachillerato Litoral, de Formación Profesional Industrial, Conservatorios de Música, Escuelas de Cerámica, de Arte Dramático, de Artes y Oficios Artísticos y asimilados), 17.500 ayudas a 400 pesetas cada una como máximo.